CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-16700 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios (E) del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202500368 del 26 de febrero de 2025 y la Resolución Rectoral No. 202501045 del 28 de mayo de 2025 mediante la cual se prorroga el nombramiento, y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **RICARDO ANDRES GOMEZ JARAMILLO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **71719831** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional de apoyo institucional en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600103391 DE 2025, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,SECRETARIA DE EDUCACION y el ITM **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **02 MESES y 26 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.4600103391 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($15801038)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las

recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27).Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29) El contratista se compromete a estar debidamente

afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30) El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Cumplir con las actividades que se acuerden, de conformidad con el cronograma y tiempos que el programa estipule para ello. 2) Asesorar y asistir técnicamente las instituciones educativas en la transformación de la escuela en entorno protector desde los mecanismos de prevención, promoción atención y seguimiento que contribuyan a la protección de los niños, niñas y adolescentes, al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una comunidad protectora. 3) Conocer los lineamientos estratégicos, técnicos-operativos del programa Escuela Entorno Protector para implementar el proceso de intervención en las instituciones educativas. 4) Asesorar y asistir técnicamente las Instituciones Educativas siguiendo los lineamientos estratégicos, técnico-operativo del Programa Escuela Entorno Protector. 5) Desarrollar estrategias en las instituciones educativas, que permitan el cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo a cargo del Programa Escuela Entorno Protector: Instituciones educativas acompañadas en mediación escolar; Instituciones Educativas oficiales acompañadas en el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de los distintos mecanismos de participación democrática en la escuela; Fortalecimiento de la Escuela Familiar en las instituciones educativas. 6) Caracterizar continuamente la dinámica institucional en clave de los objetivos del Programa Escuela Entorno Protector y presentarla a la institución educativa y al líder territorial, de acuerdo con el cronograma establecido. 7) Realizar y entregar el plan de trabajo en coherencia con las líneas del programa, caracterización, metas mínimas y tiempos establecidas desde el programa. Enviarlo al líder territorial para su respectiva valoración y entregarlo con acta al Rector. 8) Asesorar y asistir técnicamente la institución educativa en la articulación e implementación de la Ruta de Atención Integral, teniendo en cuenta las disposiciones operativas del Comité Escolar de Convivencia y siguiendo los lineamientos de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y el 1075 de 2015; entre otros procesos derivados esta actividad implica: 8.1) Asesorar y asistir técnicamente los procesos de reglamentación, diagnóstico de convivencia, elaboración y ejecución del Plan de Convivencia del Comité Escolar de Convivencia. 8.2) Fortalecer los Planes de Convivencia Escolar de las instituciones educativas en sus componentes de promoción, prevención y seguimiento desde el enfoque de Competencias Ciudadanas a través de estrategias como Aulas en paz. 8.3) Asesorar a las instituciones educativas en el diseño e implementación de estrategias pedagógicas para la promoción de la convivencia escolar. 8.4) Diseñar, implementar y documentar acciones educativas en las instituciones educativas de la ciudad durante la semana de la Convivencia. 8.5) Asesorar y asistir técnicamente las Instituciones Educativas frente a la revisión y actualización del Manual de Convivencia. 8.6) Asesorar y asistir técnicamente las Instituciones Educativas frente a la formulación e implementación del Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía. 8.7) Asesorar y asistir técnicamente las Instituciones Educativas frente a la formulación e implementación del Proyecto de prevención de consumo de sustancias psicoactivas. 8.8) Planear y dinamizar la formación de los Mediadores Escolares de la institución educativa y fortalecer los procesos de Mediación Escolar como mecanismo para la resolución de conflictos. 8.9) Asesorar y asistir técnicamente al Comité Escolar de Convivencia en el abordaje y seguimiento de situaciones tipo II y III, en la activación de la Ruta

de Atención Integral y sus respectivos protocolos, contribuyendo a la seguridad, la convivencia pacífica y la observancia de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. 8.10) Realizar acompañamiento psicosocial, es decir, intervenciones breves: individuales, grupales y familiares, de acuerdo con el lineamiento técnico-operativo. La meta se establecerá desde el programa. 8.11) Trabajar de manera articulada con los artistas procesos pedagógicos con la comunidad educativa desde los diversos lenguajes artísticos y creativos. 8.12) Registrar y reportar semanalmente las situaciones relacionadas con activaciones de ruta y orientaciones que se presenten en los formatos e instrumentos suministrados por el programa. 8.13) Asesorar y asistir técnicamente la institución educativa en las eventualidades que se presenten desde la contención, atención y seguimiento a las situaciones que alteran la Convivencia Escolar según requerimiento del programa, informar de manera inmediata al asesor territorial frente a la eventualidad. 8.14) Asesorar y asistir técnicamente las eventualidades en otras instituciones educativas diferentes a la que se acompañe permanentemente, de acuerdo con las solicitudes del programa. 8.15) Informar al líder territorial cuando se presente una eventualidad o situación de riesgo para la comunidad educativa que sobrepase sus alcances. 8.16) Diseñar e implementar, mensualmente, estrategias de prevención y promoción para la comunidad educativa teniendo en cuenta la caracterización institucional y los focos de intervención del programa: prevención de las violencias escolares; prevención violencias sexuales; prevención del consumo de sustancias psicoactivas; prevención del embarazo adolescente, prevención del uso y utilización de los niños niñas y adolescentes por parte de los grupos armados; prevención del trabajo infantil; prevención de la conducta suicida. 8.17) Asesorar técnicamente a los docentes encargados del proyecto Escuela Familiar o que están vinculados al trabajo con las familias en las Instituciones Educativas, relacionada con promoción, prevención, atención y seguimiento del vínculo familia-escuela. 8.18) Dinamizar las escuelas familiares en las instituciones educativas desde metodologías participativas que permitan fortalecer el vínculo y los ejercicios de corresponsabilidad entre la familia y la escuela. 8.19) Dinamizar de acuerdo con las metas establecidas desde el programa, estrategias de educación y movilización social desde las escuelas familiares: prevención de las violencias escolares; prevención violencias sexuales; prevención del consumo de sustancias psicoactivas; prevención del embarazo adolescente, prevención del uso y utilización de los niños niñas y adolescentes por parte de los grupos armados; prevención del trabajo infantil; prevención de la conducta suicida. 8.20) Fortalecer los Consejos de Padres y Madres como espacios de participación en los procesos del gobierno escolar en las Instituciones Educativas acompañadas por el programa. 8.21) Dinamizar estrategias pedagógicas dirigidas a grupos de estudiantes para fortalecer la cultura de la legalidad y los diferentes mecanismos de participación ciudadana. 8.22) Asesorar y asistir técnicamente a los estudiantes y maestros para la construcción e implementación de los planes de transformación escolar de las instituciones educativas. 8.23) Participar activamente en los comités institucionales cuyo fin sea coherente con el objetivo del programa, teniendo presente el lugar de la asesoría para la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 8.24) Asesoría y asistencia técnica a las Instituciones Educativas para la promoción de acciones y estrategias que mitiguen el riesgo de deserción escolar de estudiantes identificados por la institución y/o el programa. 9) Participar activamente en todos los espacios formativos y de acompañamiento convocados por el programa: formaciones, comunidad de aprendizaje, asesoría individual, grupal, reunión general, entre otras. Se deberá reportar por correo electrónico al operador y al líder territorial si se presenta dificultad para asistir a uno de estos espacios. 10) Participar sólo de los espacios formativos y/o reuniones convocados por el programa (formaciones, comunidad de aprendizaje, asesoría individual-grupal, reunión general, entre otras), los espacios convocados por otras personas e instituciones, en representación del programa, deberán ser consultados con los líderes territoriales. 11) Registrar en la plataforma dentro de los términos, la intervención territorial, bajo los

formatos e instrumentos suministrados por el programa. 12) Presentar los informes y productos solicitados por la Coordinación del Programa, en los tiempos estipulados, y con las especificidades requeridas. 13) Realizar y enviar la agenda semanal al correo electrónico del Rector con copia al líder territorial. 14) Gestionar con otros actores intersectoriales e interinstitucionales actividades, acciones, estrategias de formación e información en temáticas afines a los focos de intervención del programa que correspondan con las necesidades de la comunidad educativa. 15) Revisar y responder de manera permanente y oportuna los correos electrónicos y el celular. 16) Informar por correo electrónico al líder territorial, coordinación territorial cualquier novedad que afecte la ejecución del servicio: incapacidad u otra situación de fuerza mayor comprobada. 17) Mantener una actitud de apertura para mejorar la prestación servicio. 18) Entrega de productos acordados: a. Informe de caracterización institucional y plan de trabajo aprobado por líder territorial. b. Acta de socialización de la caracterización y plan de trabajo institucional firmada por el rector. c. Agenda semanal de actividades para la institución educativa. d. Informe mensual que dé cuenta de los logros y avance en el fortalecimiento de los procesos acompañados por el programa en la institución educativa. e. Informe final que dé cuenta de los logros y avance en el fortalecimiento de los procesos acompañados por el programa en la institución educativa. 19) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.**El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA – UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS (E) o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **16700**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el

CONTRATISTA para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago;6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios;8) Certificado de responsabilidad fiscal;9) Certificado Antecedentes judiciales;10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral;14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín